



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 165-2021-UNIFSLB/CO

Bagua, 23 de abril del 2021

### VISTO:

El Informe Legal N°058-2021-UNIFSLB/CO/P/OAJ, de fecha 23 de abril de 2021, Oficio N° 331-2021-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 20 de abril del 2021, Oficio N°026-2021-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.CP.NG.C de fecha 19 de abril de 2021, solicitud de fecha 19 de abril del 2021 y la Sesión Extraordinaria N° 051-2021-UNIFSLB-CO de fecha 23 de abril del 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley N° 30220, precisa en su Artículo 29° que la Comisión Organizadora es responsable de la conducción y dirección de la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, según el numeral VI - Disposiciones Específicas - numeral 6.1.4, literales c), d) y g) de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, señala que son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: convocar y presidir las sesiones de la Comisión Organizadora y determinar los asuntos a ser incorporados en la agenda. Supervisar la correcta ejecución y velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU, de fecha 03 de abril 2019, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la misma que está integrada por: María Nelly Luján Espinoza, presidente; Wilder Espíritu Valenzuela Andrade, Vicepresidente Académico y Raúl Antonio Beltrán Orbegoso, Vicepresidente de Investigación; la misma que delega las funciones y responsabilidades a su presidente como la Máxima Autoridad Universitaria y en uso de las atribuciones que le confiere la vigente Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley Universitaria N° 30220, la misma que dispone la obligatoriedad de la adecuación; y la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, el artículo 193° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía de Bagua", aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N°273-2020-UNIFSLB/CO de fecha 18 de Septiembre del 2020, señala que: *"El estudiante puede solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. Este derecho no excederá de tres (03) años consecutivos o alternos"* el reglamento académico precisará las condiciones y procedimientos respectivos;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N°335-2020-UNIFSLB/CO, de fecha 29 de octubre de 2020, se autoriza la reserva de matrícula para el semestre Académico 2020-II al alumno **BRANDON JHANQUER FERNÁNDEZ QUISPE**, ciclo I, código del estudiante N° 2013030412, de la carrera profesional de Negocios Globales, Semestre Académico 2020-II.

Que, mediante solicitud de fecha 19 de abril del 2021, presentado por el estudiante **FERNANDEZ QUISPE BRANDON JHANQUER**, con código N° **2013030412**, del I Ciclo de la Carrera Profesional de Negocios Globales, solicita ampliación de reserva de matrícula, por motivo de salud y situación económica;

Que, con Oficio N°026-2021-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.CP.NG.C de fecha 19 de abril del 2021, el Dr. Manuel Tiberio Valentín Puma, en calidad de coordinador de la carrera profesional de Negocios Globales de la Universidad, hace llegar al despacho de Vicepresidencia Académica, la solicitud de ampliación de reserva de matrícula presentada por el estudiante **FERNANDEZ QUISPE BRANDON JHANQUER** del I Ciclo de la Carrera Profesional de Negocios Globales, para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 331-2021-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 20 de abril del 2021, el Vicepresidente Académico, emite al despacho de presidencia la solicitud presentada por el estudiante **FERNANDEZ QUISPE BRANDON JHANQUER**, del I Ciclo de la Carrera Profesional





## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 165-2021-UNIFSLB/CO**

**Bagua, 23 de abril del 2021**

de Negocios Globales, solicitando que se emita el acto resolutivo aprobando la reserva de su matrícula;

Que, mediante Informe Legal N°058-2021-UNIFSLB/CO/P/OAJ, de fecha 23 de abril de 2021, el asesor legal de la UNIFSLB, Opina que es procedente la ampliación de reserva de matrícula para el semestre académico 2021-I, planteada por el estudiante **FERNANDEZ QUISPE BRANDON JHANQUER**, para el semestre académico 2021-I;

Que, por acuerdo de Comisión Organizadora, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 051-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 23 de abril del 202, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, mediante videoconferencia, en mérito a la dación del Decreto Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (covid-19) en el territorio nacional, luego de analizar los fundamentos esgrimidos en la presente resolución, pleno por Unanimidad acordó: Autorizar la ampliación de reserva de matrícula, del estudiante **FERNANDEZ QUISPE BRANDON JHANQUER**, con código N°2013030412, de la Carrera Profesional de Negocios Globales, por lo que procede expedir el acto administrativo que corresponde;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR LA AMPLIACION DE LA RESERVA DE MATRÍCULA** para el semestre Académico 2021-I del alumno que se detalla a continuación:

- **FERNANDEZ QUISPE BRANDON JHANQUER, ciclo I, código del estudiante N° 2013030412, de la carrera profesional de Negocios Globales, Semestre Académico 2021-I.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese** la presente, en el modo y forma de ley a los estamentos internos de la Universidad, así como a la parte interesada, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO.- Alcanzar** la presente Resolución, a la Unidad de Tecnología de la Información para su publicación en el portal web de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" Bagua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

  
.....  
**Dra. María Nelly Luján Espinoza**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

  
.....  
**ABOG. W. LUIS BRAVO MONTALVO**  
SECRETARIO GENERAL (E)  
ICAL N° 1118